



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 06 / 10 / 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE MANEJO DE PAISAJE PROTEGIDO, AL “PARQUE MBARACAYÚ”, UBICADO EN EL ÁREA HABITACIONAL N° 4 DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3819. Dictaminado por la Comisiones de Energía y Minería y de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (**Sanción automática 26 de noviembre de 2026** - **Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Liz Acosta**). EXP. N° S-2603885

Fecha de Ingreso	19/08/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Ernesto Javier Zacarías Irún.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	26/08/2026	C.C. Cell	CC
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley tiene como objetivo declarar el Parque Mbaracayú, ubicado en el Área Habitacional N.º 4 de Ciudad del Este, como Área Silvestre Protegida con manejo de Parque Urbano. Esta legislación busca proteger el parque, que es un importante espacio verde, frente al crecimiento urbano y la expansión inmobiliaria que amenazan los recursos ecológicos y la calidad del aire en la ciudad. La falta de protección formal pone en riesgo el hábitat de especies nativas y provoca la degradación del parque. La propuesta busca asegurar que el Parque Mbaracayú mantenga funciones esenciales como la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento del microclima urbano. La ley se alinea con normativas nacionales e internacionales que promueven la protección ambiental y ya cuenta con el apoyo de la Junta Departamental de Alto Paraná, que ha declarado su interés en preservar el parque. El proyecto también establece una serie de regulaciones, incluidas la prohibición de alteraciones en el suelo y la tala de árboles. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible será responsable de implementar un Plan de Manejo para regular los usos del parque. La aprobación de esta ley es fundamental para garantizar un entorno saludable y una mejor calidad de vida para los habitantes de Ciudad del Este en el futuro.				
Detalles	La Comisión de Entes Binacionales Hidroeléctricos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 8º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

2. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 7º, 8º, 10, 12 Y 17 DE LA LEY N° 7322/2024, QUE ESTABLECE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISPONE BENEFICIOS DE ACCESO E INCLUSIÓN”, presentado por el Diputado Nacional Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Pueblos Indígenas que aconsejan la aprobación, y de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan el rechazo (**APROBADO EN GENERAL** - **Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). EXP. N° D-2584715.

Fecha de Ingreso	27/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roberto Eudez González Segovia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	27/05/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley es a los efectos del entendimiento de que la Ley 7322/2024 nació con el espíritu de conceder una pensión traducida en un ingreso económico mensual, aunque represente apenas la cuarta parte del salario mínimo vital, a aquellas personas vulnerables que, por su edad, o por su condición física no tienen la posibilidad de trabajar, o de incorporarse al mundo laboral, y en consecuencia con nulas posibilidades de remuneración que les permita llevar una vida mínimamente digna. En ese contexto, surge la necesidad de incluir a esta franja poblacional sumamente sensible, que aparte de las carencias, dolencias físicas, y la falta de ingresos, deben sobrellevar costosos tratamientos médicos. La mencionada Ley que se pretende modificar en su artículo 3ro., referente a los beneficiarios de la pensión estatal, no contempla a personas con discapacidad severa de cualquier edad, dejando desprotegida a una población vulnerable que enfrenta barreras significativas para su inclusión social y económica, independientemente a su edad y otros artículos en concordancia con el artículo 3º.				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

	Cabe señalar que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por Paraguay, establece en su artículo 28 el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a protección social. La exclusión de personas con discapacidad severa menores de 60 años en la Ley N° 7322/2024 limita el cumplimiento de este compromiso internacional y perpetúa la vulnerabilidad de este grupo, que a menudo enfrenta mayores costos asociados a tratamientos médicos, terapias, dispositivos de asistencia y cuidados especializados. Es importante resaltar que, las discapacidades severas, incluyen limitaciones físicas, sensoriales (visual o auditiva), intelectuales o psicosociales, y a menudo requieren cuidados continuos, lo que genera costos adicionales para las familias. La inclusión de personas con discapacidad severa de cualquier edad en el sistema de pensiones no contributivas responde a la necesidad de garantizar una vida digna, como lo establece el Art. 25 de la Constitución Nacional, que reconoce los derechos de las personas con discapacidad. La implementación de esta pensión también reduciría la carga sobre los sistemas de salud y asistencia social, al proporcionar recursos directos a las familias para cubrir necesidades básicas. Además, al eliminar la restricción de edad, se garantiza que niños, adolescentes y adultos jóvenes con discapacidad severa no queden desprotegidos, promoviendo la equidad y la justicia social. Por tanto, en virtud a lo expuesto el proyectista solicita el acompañamiento de sus pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.
Detalles	Las Comisiones de Pueblos Indígenas; Asuntos Constitucionales y la de Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Presupuesto; Familia, Personas Adultas Mayores; Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer; Asuntos Económicos, Financieros, de Derechos Humanos y Justicia, Trabajo y Previsión Social; aconsejan Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA INUNDACIONES EN ZONAS DE RIESGO Y LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE**”, presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos, de Reestructuración y Modernización del Estado y a la Comisión Bicameral de Reordenamiento de la Estructura del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Patricia Zena**). **EXP. N° D-2692001**.

Fecha de Ingreso	10/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocio Abed de Zacarías, Diosnel Aguilera Rojas, Jorge Sebastian Barressi Mancia, Diego Crispin Candia Melgarejo, Benjamín Cantero Ramírez, Néstor David Castellano Escobar, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espinola Núñez, Dalila Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Raúl Luis Latorre Martínez, Hugo Joel Meza, Pedro Ortiz Torres, Adrián Dario (Billy) Vaesken Vázquez, Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos, Gloria María Johana Vega Insfran, María Cristina Villalba de Abente, Patricia Alexandra Zena Oviedo, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/03/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	Las recientes inundaciones en Paraguay, especialmente en el Gran Asunción, han causado daños materiales, interrupciones de servicios y alteraciones en la vida cotidiana. Las intensas lluvias han anegado calles y afectado dependencias estatales y privadas, generando pérdidas económicas y dificultades en el tránsito. En respuesta, la Cámara de Diputados propuso un estado de emergencia ambiental centrándose en el vertedero Cateura. Esta propuesta se fundamenta en artículos de la Constitución Nacional y leyes relacionadas con el cambio climático y la salud pública. Como medida paliativa, se sugiere implementar sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS) para reducir los daños por inundaciones. Estos sistemas, que incluyen superficies filtrantes y áreas verdes inundables, han demostrado ser efectivos en otras regiones y contribuir a la mejora del urbanismo y la resiliencia ambiental, alineándose con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2030 para un desarrollo urbano sostenible. El Margo legal que fundamenta esta propuesta legislativa es la siguiente: CONSTITUCIÓN NACIONAL: ARTICULO. 6 DE LA CALIDAD DE VIDA y el ARTICULO 7, DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. LEY N° 3239, DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY en su Artículo 1°; LEY N° 5681, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO; LEY N° 3.966/10, ORGANICA MUNICIPAL. TITULO 1, DE LA SALUD DE LAS PERSONAS. CAPITULO 1, DE LA SALUD Y FAMILIAR en su Artículo 14.- PLAN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO - FASE I: ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN El Plan Nacional de Cambio Climático – Fase I propone implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) para mitigar los daños por inundaciones en áreas urbanas. Estos sistemas incluyen superficies filtrantes y vegetación que retienen agua, además de crear espacios recreativos. Un proyecto en el Edificio Histórico del Puerto de Asunción ilustra estos beneficios, mejorando el entorno urbano y reduciendo el riesgo de inundaciones. En el Plan Nacional de Desarrollo 2030, se refuerza la importancia de la sostenibilidad y la adaptación urbana ante el cambio climático, promoviendo la innovación en construcción y urbanismo sostenible. Se hace un llamado a respaldar estas iniciativas para impulsar la confianza en las instituciones y mejorar la calidad de vida en zonas vulnerables.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 25° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

4.- Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY Nº 1160/1997 “CODIGO PENAL”**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 3952. Dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación (**Sanción automática 14 de diciembre de 2026**). EXP. Nº D-2482677.

Fecha de Ingreso	17/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D.J. Yamil Esgaib Mansia		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/09/2026	C.C. CeLL	CC
Antecedentes	1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de Fecha 26/05/2026 , Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión extraordinaria de fecha 09/09/2026 , Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el propósito de esta regulación es proteger la administración de justicia y prevenir abusos del sistema judicial El derecho comparado arroja que varios países llevan adelante proyectos de reforma a causa del abuso que se le ha dado al sistema de protección, tanto en Brasil, como en México, España y últimamente Argentina trabajan en la reforma de las penas considerando los agravantes de violencia contra la mujer y violencia familiar. Esto debiera ser un tema de interés para la legislatura, dada la necesidad de proteger tanto a los individuos falsamente acusados como al sistema judicial de todo tipo de abusos. Es el propósito de este proyecto de ley propender a que puedan establecerse protocolos más rigurosos, que permitan a los sistemas judiciales garantizar que las denuncias se investiguen a fondo, y no solo superficialmente, que busquen proteger a las víctimas reales y a los falsamente acusados. En varios países como Chile, Perú, y Colombia se llevan adelante debates para endurecer las denuncias falsas, pero las principales críticas que enfrentan es que exista el riesgo de desalentar las denuncias. Este proyecto busca equilibrar entre sancionar el abuso del sistema y proteger a quienes realmente necesitan ayuda, mientras se promueven otros mecanismos basados en la justicia y la equidad.				
Detalles	La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja Aceptar las Modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, al Proyecto de Ley. El proyecto de ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 1801, PADRÓN Nº 3019, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, ratificada en su aprobación inicial H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 3606. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja aceptar la ratificación del Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 6 de octubre de 2026 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Váldez**). EXP. Nº S-2502950.

Fecha de Ingreso	04/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	06/07/2026	C.C. CeLL	CC-ER
Antecedentes	1er Trámite: Origen: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión Ordinaria de fecha 03/12/2025 , remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do Trámite: Rechazado por la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2026 , remite a la cámara origen para su estudio y consideración. 3er. Trámite: La H.C.S. Se Ratifica la Aprobación , en Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2026 , dada al Proyecto de Ley y pasa a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la presente propuesta legislativa pretende regularizar una situación de hecho ocupacional de varias familias asentadas en el inmueble a ser expropiado. En este punto, es dable señalar que con anterioridad se había dictado la Ley Nº 5157/2014, que expropió la finca en cuestión pero que sin embargo no ha podido ser ejecutada o cumplida por adolecer de deficiencias técnicas, discordancia de los datos del inmueble con las descripciones del título de propiedad, que en el proyecto adjunto se subsanan. Así mismo quedan derogadas las leyes anteriores. Dichas correcciones introducidas son resultados de trabajos técnicos efectuados in situ, con el fin de precisar la delimitación técnica del inmueble en cuestión, mediante plano georreferenciado e informe pericial, documentaciones que se acompañan. En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que estos datos actualizados permitirán la inscripción de la fracción afectada por este proyecto y de esta manera hallar una salida para amparar los derechos de las familias ocupantes del lugar; vengo a presentar el presente proyecto de Ley que solicito sea sometido a estudio de las comisiones asesoras de la Cámara de Senadores. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aceptar ratificación a la sanción inicial dada por la H.C.S. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	Para Ratificar el rechazo del Proyecto, se requiere de mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.				
	Para Aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H. C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRÍCULA N° 27.966 - L08, PADRÓN N° 20.096, HOY CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6437-10 DEL DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 26 DE MAYO**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3874. Dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción automática 2 de diciembre de 2026 - Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Johana Vega). **EXP. N° D-2374075.**

Fecha de Ingreso	11/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Gloria María Johana Vega Insfran		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	02/09/2026	C.C. Cell	CC
Antecedentes	1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 16/06/2026, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2026, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley busca regularizar la ocupación pacífica de 84 familias en un asentamiento llamado 26 de mayo, en Luque. Estas familias han realizado mejoras en sus viviendas, que incluyen materiales cocidos y madera, y tienen acceso a servicios básicos como energía eléctrica y agua potable. El proyecto también contempla el pago de indemnizaciones a los propietarios, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional. Después de que la ley sea aprobada, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) gestionará el loteamiento y la transferencia de la propiedad expropiada a los ocupantes. Este asentamiento ha estado habitado por más de 7 años y cuenta con un comedor para niños, evidenciando el compromiso de la comunidad con su bienestar. La utilidad pública es fundamental en este proceso, ya que se refiere a la satisfacción de necesidades colectivas y al bienestar general. El derecho a la vivienda debe entenderse como un derecho a vivir con seguridad y dignidad, y no simplemente como tener un techo. La ley de expropiación debe equilibrar el derecho de propiedad con principios constitucionales, garantizando indemnización a quienes demuestren ser legítimos propietarios. La declaración de utilidad pública para la expropiación debe ser determinada por el órgano legislativo, que tiene la responsabilidad de decidir cuándo se requiere satisfacer un interés público. El inmueble está ubicado en el Departamento de Central, y su descripción está incluida en el proyecto de ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan Aceptar las Modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, al Proyecto de Ley. El proyecto de ley consta de 7° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

7. Consideración del Decreto N° 6182, “**POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7653/2026, DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA RADIOLOGÍA**”, aceptada la objeción parcial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3766. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan aceptar la objeción parcial formulada por el Poder Ejecutivo y sancionar la parte no objetada. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (Sanción automática 10 de octubre de 2026). **EXP. N° S-199069.**

Fecha de Ingreso	16/10/2019	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Juan Eudes Afara Maciel, María Eugenia Beatriz Bajac de Penner, Antonio Carlos Barrios Fernández, Agustín Amado Florentín Cabral, Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Esperanza Martínez de Portillo, Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes, Jorge Osvaldo Querey Rojas, Lilian Graciela Samaniego González.		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	12/08/2026	C.C. Cell	SCB-ERA
Antecedentes	El Poder Ejecutivo; Veta Parcialmente el Proyecto de ley y remite a la Cámara de origen. La H. Cámara de Senadores; en su considerando expone que por el vencimiento del plazo legal establecido en el artículo 2° de la Ley 2448/2025 “ QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 Y 211 DE LA COSNTITUCION NACIONAL SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVO ”, para que la Honorable Cámara de Senadores se expida sobre la Objeción Parcial plantada por el Poder Ejecutivo Acepta la Objeción Parcial en fecha 12/08/2026 y remite con Mensaje N° 3766/2026 – Resolución N° 2809 a la cámara revisora para su aprobación o rechazo.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de Ley busca reglamentar el ejercicio de la profesión de Radiología e Imagenología en Paraguay, una disciplina en crecimiento en el sector de la salud. El propósito es proteger a los usuarios mediante una atención integral y garantizar que los licenciados tengan la formación necesaria para adaptarse a los avances técnicos y científicos en la materia. Objetivos Principales • Organización de Servicios: Establecer normativas sobre derechos y obligaciones de los profesionales. • Condiciones Laborales: Definir la carga horaria, condiciones de trabajo y jubilación digna. • Seguridad Profesional: Reconocer los riesgos asociados al manejo de fuentes de radiación. El Proyecto responde a un reclamo histórico de los radiólogos, quienes actualmente suman cerca de 5,000 en el país, y busca asegurar su respeto y reconocimiento dentro del equipo de salud.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación; Salud Pública, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar (Sanción parte no Objetada) al Proyecto de Ley. Las Comisiones de Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, y la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social; Educación, Cultura y Culto aconsejan Aceptar la Objeción dada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 34° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N° 1680/2001, “CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”, Y EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5.415/2015, “QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), MODIFICADO POR LA LEY N° 6506/2020”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3810. Dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Ciencia y Tecnología, de Asuntos Migratorios y Desarrollo y de Niñez y Adolescencia (**Sanción automática 26 de noviembre de 2026 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto**). EXP. N° S-2603295.

Fecha de Ingreso	20/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Regina Lizarella Valiente de Rodríguez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	26/08/2026	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 100 de la Ley N° 1680/2001” Código de la Niñez y la Adolescencia”, el cual regula los permisos para que los menores de edad puedan realizar viajes al exterior. La finalidad de esta modificación se basa en la simplificación de trámites para la autorización de viajes al exterior, eliminando obstáculos burocráticos cuando existan falta del deber de cuidado de uno de los padres como sería el incumplimiento del deber alimentario. Puesto que se buscaría eliminar la necesidad de solicitar la autorización judicial del progenitor cuando se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); se busca agilizar el trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones donde se exceptúa del requisito de autorización del padre o de la madre que este inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). También se refuerza la autonomía del progenitor que ejerce legalmente el cuidado, evitando trámites innecesarios ante el juzgado cuando haya sido suspendido o haya perdido la patria potestad del niño o adolescente. Se reserva la intervención especializada de los jueces de la Niñez y la Adolescencia para situaciones donde hay una controversia que requiere una audiencia previa, garantizando el derecho a la celeridad ya que los viajes suelen tener fechas programadas y una demora judicial excesiva vulneraría el derecho del menor para su recreación o en algunos casos el derecho de recibir asistencia médica en el exterior. Con lo expuesto se busca armonizar el derecho a la libre circulación del niño, niña y adolescente y reconocer la realidad de que existes padres que incumplen sus deberes con sus propios hijos, como el deber de alimentar y dar una vida digna e integral, así también se pretende otorgar mayor celeridad procesal y generar mayor compromiso de los progenitores con el cuidado y crianza de sus hijos.				
Detalles	La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DEROGA LA LEY N° 3.315/2007, CARTA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, CREADA POR LA LEY N° 3.208, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3805. Dictaminado por la Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación (**Sanción automática 20 de noviembre de 2026**). EXP. N° S-2603458.

Fecha de Ingreso	05/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	20/08/2026	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el presente Proyecto Ley tiene por objeto adecuar el régimen jurídico de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) al marco constitucional y legal vigente, particularmente a la autonomía universitaria reconocida por el artículo 79 de la Constitución Nacional y a las disposiciones de la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior. Adecuación constitucional y legal: El proyecto parte de la necesidad de armonizar la actual Carta Orgánica de la UNVES, establecida por la Ley N.º 3315/2007, con el principio constitucional de autonomía universitaria. La Constitución reconoce a las universidades la facultad de establecer sus propios estatutos, formas de gobierno y planes de estudio, por lo que se propone que estos aspectos sean regulados por la propia institución dentro del marco de las leyes nacionales. Actualización al régimen de Educación Superior: La Ley N.º 4995/2013 estableció un marco general para las instituciones de educación superior y creó el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). En consecuencia, el proyecto busca evitar la coexistencia de una normativa particular y extensa para la UNVES que pueda generar duplicidades o contradicciones con la legislación general vigente. Fortalecimiento de la autonomía universitaria: Uno de los objetivos centrales es que la UNVES pueda ejercer plenamente su autonomía mediante la elaboración y aprobación de su propio Estatuto por sus órganos competentes. Esto permitirá que la organización, el gobierno, el funcionamiento académico y administrativo de la universidad sean regulados de acuerdo con sus propias necesidades institucionales, respetando siempre la Constitución y las leyes. Cumplimiento del Plan de Mejora Institucional: La propuesta también responde al proceso de mejora institucional impulsado en el ámbito del CONES. Dentro de dicho proceso se ha planteado la necesidad de que la UNVES cuente con un Estatuto propio, aprobado conforme a sus procedimientos internos, como parte de la adecuación y fortalecimiento de su estructura institucional. Simplificación y ordenamiento jurídico: El proyecto propone modificar el artículo 1.º de la Ley N.º 3315/2007 para establecer expresamente que la UNVES se regirá por la Constitución Nacional, la Ley N.º 1264/1998 General de Educación, la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior y demás normas aplicables, además de su Estatuto y reglamentos internos. Asimismo, plantea derogar los restantes artículos de la Carta Orgánica, evitando una regulación legislativa excesivamente detallada sobre cuestiones que corresponden al ámbito de la autonomía universitaria. En síntesis, el proyecto busca actualizar el régimen jurídico de la UNVES, fortalecer su autonomía, adecuarla al sistema nacional de educación superior y permitir que su organización interna sea establecida mediante un Estatuto propio, aprobado por sus órganos institucionales y conforme al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Educación, Cultura y Culto, y la Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

10. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA PATRIMONIO TRADICIONAL Y CULTURAL DEL PARAGUAY, A LA CORRIDA DE TOROS (TORÍN)”, ratificada en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3811. Dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto que aconseja aceptar la ratificación del Honorable Senado y de Protección y Bienestar Animal que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción automática 20 de noviembre de 2026**). EXP. N° S-2502310.

Fecha de Ingreso	11/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. Lider Santiago Amarilla Ríos		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	20/08/2026	C.C. CeIL	CC
Antecedentes	1er Tramite: Origen: Aprobado por la H.C.S. en Sesión Ordinaria de fecha 03/12/2025 , remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2026 , remite a la cámara origen para su estudio y consideración. 3er. Tramite: La H.C.S. Rechaza las Modificaciones , en Sesión Ordinaria de fecha 12/08/2026 , dada al Proyecto de Ley y pasa a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley pretende otorgar una pensión graciable para la subsistencia del señor Carlos Vera Vega, con sesenta y siete (67) años de edad, escritor nacional reconocido por la obra “Papapykuera – Los Numerales” que sirve de guía didáctica para docentes de todos los niveles, en especial de Educación Escobar Básica. El mismo cuenta con un profesorado en lengua guaraní del Instituto Ateneo de Lengua y Cultura Guaraní, además de una maestría didáctica en Lengua Guaraní, y una licenciatura en Matemática de la Institución IES Centuria. Como otros logros destacables el mismo, fue mentor del idioma guaraní traduciendo los números grandes que van desde el billón hasta el infinito, para así completar los números en nuestro idioma nacional, que servirá de base para seguir fomentando la lengua guaraní. Se destaca también el hecho de que el Sr. Carlos Vera Vega cuenta con su certificado de discapacidad emitida por la “Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS” cuyo diagnóstico clínico resalta una hipertensión arterial tratada y controlada, cardiopatía isquémica, presencia de Angioplastia, accidente cerebrovascular encefálico isquémico entre otras. Las secuelas de esto revisten en Hemiparesia Facio-braquio-cural leve, que prácticamente lo imposibilita de generar ingresos necesarios que le permitan una vida digna. Se hace constar al plenario con certificados de la SENADIS, que el Sr. Carlos Vera Vega posee una discapacidad del 67%. Por todas las fundamentaciones esgrimidas, la proyectista solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Aceptar el rechazo dado por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. La Comisión de Protección y Bienestar Animal, aconseja Ratificar Sanción inicial de la H.C.D al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar modificación de la H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 207,2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación, de la H. C. Diputaos (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores) se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 207, 3) C.N.				
	Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL 25 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3640. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación y de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo (**Sanción automática 20 de octubre de 2026**). EXP. N° S-2603675.

Fecha de Ingreso	01/07/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Carlos Luis Galaverna Ortega; Regina Lizarella Valiente de Rodríguez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	20/07/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que las relaciones diplomáticas entre Paraguay y Perú se establecieron el 25 de junio de 1862, creando una fuerte amistad basada en el respeto y la cooperación. Ambas naciones comparten valores como la defensa de la democracia y la autodeterminación de los pueblos. Recientemente, se propuso conmemorar el 25 de junio como el “Día de la Amistad entre Paraguay y Perú” para formalizar y celebrar esta alianza. Además, al conmemorar el 162° aniversario del inicio de la relación diplomática, la H.C.S. instó a la “Comisión Parlamentaria de Amistad Paraguay - Peruana” a crear una ley para establecer este día especial. Se destaca la importancia de la Diplomacia Parlamentaria, que permite al Poder Legislativo ser un actor activo en el escenario internacional, complementando la política exterior del Ejecutivo y fomentando el diálogo legislativo entre los países. La creación de esta Comisión de Amistad beneficiará la cooperación entre Paraguay y Perú en varios sectores clave. En comercio e inversiones, el Perú ofrece un mercado estratégico para Paraguay, lo que facilitará la exportación y la inversión en diferentes sectores. También se promoverá el intercambio cultural y educativo mediante convenios y becas. En políticas públicas, se facilitará el intercambio de buenas prácticas en áreas como seguridad y desarrollo social. Finalmente, el Congreso del Perú aprobó la ley que establece el 25 de junio como el “Día de la Amistad entre Perú y Paraguay”.				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. La Comisión de Relaciones Exteriores, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

12. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL EL PROYECTO DE ASFALTADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DE TODO TIEMPO EN EL TRAMO CARMELO PERALTA – PUERTO GUARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN", presentado por el Diputado Nacional José Adorno y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2695375.**

Fecha de Ingreso	11/09/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/09/2026	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente proyecto de Ley en que el Departamento de Alto Paraguay atraviesa un proceso de transformación socioeconómica sin precedentes en su historia. La consolidación del Corredor Vial Bioceánico, sumada a la culminación e inminente puesta en funcionamiento de la infraestructura vial transfronteriza, posiciona a la región como un eje logístico neurálgico para el comercio de América del Sur. Asimismo, el puente que se encuentra en su etapa final, que unirá Carmelo Peralta (Paraguay) con Puerto Murtinho / (Brasil). En este marco, la conectividad entre Carmelo Peralta y Puerto Guaraní adquiere un carácter geopolítico y económico de primer orden, que permitirá efectos positivos como: 1- Articulación al Corredor Bioceánico: Carmelo Peralta se erige como la puerta de entrada vial del corredor. Extender una arteria pavimentada hacia el norte hasta Puerto Guaraní integrará a poblaciones históricamente aisladas al dinamismo comercial global. 2- Sinergia con el Puente Transfronterizo: La etapa final de construcción del puente fluvial que unirá Carmelo Peralta (Paraguay) con Puerto Murtinho (Brasil) exige de manera imperiosa que el lado paraguayo cuente con accesos viales de alta capacidad y transitabilidad permanente. Sin una ruta pavimentada de todo tiempo, la infraestructura del puente no podrá explotar su máximo potencial logístico y productivo. Por otra parte, históricamente, el Departamento de Alto Paraguay ha sufrido las consecuencias del aislamiento vial, sufriendo cortes prolongados de accesibilidad durante la temporada de lluvias. La conversión del tramo Carmelo Peralta – Puerto Guaraní en una ruta de todo tiempo brindará garantía de derechos básicos, asegurando la movilidad continua para traslados médicos de urgencia, acceso a centros educativos y servicios estatales esenciales. En cuanto al desarrollo productivo, permitirá la salida fluida de la producción ganadera y agropecuaria de la zona norte del Chaco, reduciendo drásticamente los costos fletadores y previniendo pérdidas económicas. Asimismo, la potenciación logística, habilitará un circuito de carga y transporte de pasajeros continuo, impulsando el comercio exterior, el turismo de naturaleza y el empleo local. Por lo expuesto el proyectista solicita el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisiones Asesoras. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

13. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR DESIDERIO LARROSA RAMÍREZ", presentado por el Diputado Nacional Hugo Meza y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2692446.**

Fecha de Ingreso	07/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Hugo Joel Meza.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/04/2026	C.C. Cell	SCB- C.C.
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que presente proyecto de ley tiene por finalidad conceder una pensión graciable a favor del señor Desiderio Larrosa Ramírez, de setenta años de edad (70), hijo de Plácido Larrosa y Enriqueta Ramírez, gran ejecutor del Arpa Paraguaya, lo que le permitió recorrer no solo el territorio paraguayo, sino también otros países. El artista desde muy temprana edad demostró interés por la música, es por ello, a sus 12 años ya sus padres le enviaron a practicar el arpa con grandes exponentes de ese ámbito, señores Darío González, Tomás Ayala y el gran Profesor Feliciano Peralta para que pueda ejecutar, ya que demostraba pasión por ese instrumento y con ese mismo empeño, pasión y dedicación continuó hasta llegar al nivel profesional a los 14 años de edad integrando el grupo musical "LOS IDOLOS DE PIRIBEBUY" y con el sello discográfico "Cerro Corá". Desde esa edad, empezó el ascenso de su carrera musical, logrando el éxito nacional e internacional. Es importante también destacar que, con este mismo grupo musical llegó a grabar más de 30 (treinta) discos. Al final de los años 70, inicia una gira con el renombrado Grupo "DUO PEREZ PERALTA" (Rufino y Abdón Peralta) por la triple frontera, Paraguay, Argentina y Brasil. En el año 1980 vuelve a grabar otro disco con las "Alondras Mensajeras" (Hermanas Mersarios), luego del rotundo éxito, el Dúo Mujica Ojeda y los Rutilantes Guaraníes se fijó en él hasta llegar a grabar con el mismo en el año 1982 (Disco Cerro Corá). En el año 1987, nuevamente graba otro disco con los Caballeros del Folklore con el Dúo López Piñanez. También cabe recalcar que fue representante del Paraguay en varias ediciones en el Festival Mundial de Arpa, demostrando lo mejor de la cultura folklórica popular nacional. A lo largo de estos años, con el mismo entusiasmo y dedicación como aquel primer día que demostró inclinación hacia la música, siempre estuvo colaborando en arreglos musicales a diversos grupos folklóricos. Es autor de varias músicas folklóricas como ser: Che Gueraha Nendive; Nde Pukavymi; Mi Fiel Aviso; La Gineteadá; Unoitegui Añepyrua; 4 de Julio Jerere; Che Rayhunde Aipota; Na Ñandekukai la Techaga'u; Ndavyaichene nderehe'y entre otras canciones. A lo largo de sus 55 años de trayectoria como ejecutor del Arpa Paraguaya, consagrado con el grupo musical "Los ídolos de Piribebuy" a nivel nacional e internacional, logró grabar -repito- más de 30 discos, de las cuales obtuvo 3 Discos de Oro (Cerro Corá y ARP), así como también obtuvo "Casete de Oro". Además, fue reconocido en el año 2024 como "TESORO VIVO NACIONAL DEL PARAGUAY" a través e la Resolución SNCN°714/2024 en el ámbito de artes de espectáculo del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconocimiento otorgado por la Secretaría Nacional de Cultura. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LAS NORMATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2583289.**

Fecha de Ingreso	13/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leidy Paola Galeano Chávez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que los “Parques de Diversiones” son espacios de recreación y entretenimiento muy populares en todo el mundo, incluyendo la República del Paraguay. Sin embargo, su instalación y operación pueden presentar riesgos para la seguridad de los visitantes si no se regulan adecuadamente. Además, la falta de normativas claras puede generar confusión en cuanto a las responsabilidades de los diferentes actores involucrados y los derechos de los consumidores. Con el objetivo de garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger sus derechos como consumidores, se hace necesario establecer un marco legal que regule la instalación y funcionamiento de los parques de diversiones en el país. Este marco debe involucrar tanto a las municipalidades, como entes locales encargados del ordenamiento territorial, así como el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), como entidad de verificación y certificación técnica a nivel nacional. En la actualidad, la instalación y funcionamiento de parques de diversiones en la República del Paraguay carece de una regulación específica a nivel nacional. Si bien algunas municipalidades cuentan con normativas locales al respecto, estas pueden variar considerablemente de una localidad a otra, lo que dificulta la aplicación uniforme de estándares de seguridad y protección al consumidor en todo el país. La falta de regulación a nivel nacional genera situaciones de seguridad jurídica para los visitantes de los parques de diversiones en caso de accidentes. A lo largo de los años se han dado casos en el que los consumidores han sufrido accidentes que han puesto en riesgo su integridad física incluso la vida de estas personas especialmente niños/niñas a falta de mantenimientos y control de las instalaciones de los parques de diversiones a nivel país, tal como el caso ocurrido en la Expo Canindeyú el pasado mes de abril del presente año, en donde un niño de siete (7) años resultó herido en el parque de diversiones de la Expo Regional de Canindeyú, cuando el riel de uno de los juegos cayó sobre él, golpeando gravemente su cabeza, ocasionándole lesiones considerables. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisiones de Justicia y Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Legislación y Codificación aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 11° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2.263, CON PADRÓN N° 14.006, ASIENTO DEL TERRITORIO SOCIAL 6 DE ENERO, UBICADOS EN MARISCAL ESTIGARRIBIA, BARRIO LAURELTY ENTRE CAMPO VERDE COMPAÑÍA 10, DEL DISTRITO DE CAPIATÁ RUTA 2, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3735. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja en mayoría, la aprobación y en minoría, el rechazo. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 6 de noviembre de 2026**). **EXP. N° S-2401390.**

Fecha de Ingreso	13/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/08/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el Proyecto de Ley de referencia, se presenta atendiendo a que existe una causa de interés social, para dar solución a una situación de hecho que data de 7 años de ocupación pacífica e ininterrumpida, asiento de 75 (setenta y cinco) familias del Territorio Social 6 enero, las cuales han realizado mejoras día a día con mucho sacrificio. Las casas están hechas de material cocido, techo de chapa zinc, baños modernos con pozo ciego, además todas cuentan con servicios de agua potable y energía eléctrica, como también, de fácil acceso a las escuelas, puesto de salud Policlínico 15 de mayo, servicios de transporte público sobre asfalto, plazas, recolección de basura, entre otros. Se propone el presente proyecto fundado en lo dispuesto en los arts. 100 y 109 de la Constitución Nacional que garantiza el Derecho a la Vivienda y establece las causas para la expropiación. La Carta magna expresa en su Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”. Consagrando así que el Paraguay se constituye en un Estado social de derecho. Estableciendo de esta forma asimismo los criterios y sistemas para el acceso a la tierra propia y la vivienda digna que serán tenidos en cuenta para dar cumplimiento a la citada garantía constitucional. Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. Mientras en el Art. 109 establece que la propiedad privada es inviolable. “Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.” Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja en mayoría Aprobar y en minoría Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

16. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE RECONOCE Y PROMUEVE EL NEWCOM O VÓLEIBOL ADAPTADO COMO ACTIVIDAD FÍSICA, RECREATIVA, SOCIAL E INCLUSIVA**”, presentado por el Diputado Nacional Sebastián Remesowski y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Deportes que aconsejan la aprobación, de Salud Pública y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2694915.**

Fecha de Ingreso	19/08/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Sebastián Emilio Remesowski Squéf		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/08/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que este proyecto de Ley busca reconocer y promover el Newcom o Vóleibol Adaptado como una actividad física inclusiva, enfocándose en adultos mayores. Se considera que la actividad física abarca más que solo la competencia, y la recreación es fundamental para el bienestar y la integración social. El Newcom es una versión adaptada del vóleibol que permite una participación más accesible. Dada la creciente población envejecida, es necesario implementar políticas que fomenten la autonomía y el envejecimiento activo. El Newcom no solo permite hacer ejercicio, sino que también ofrece un espacio para crear vínculos. El proyecto se basa en leyes existentes, sin generar nuevas estructuras, utilizando instalaciones ya disponibles para actividades recreativas para adultos mayores.				
Detalles	Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Salud Pública aconsejan aprobar con modificaciones el Proyecto de ley. Las Comisiones de Deportes; Educación, Cultura y Culto aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 10° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RINCON EL PEÑON IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. 27-3859-01 PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÓN VECINAL SIN TIERRA EL TRIUNFO**”, presentado por la entonces Diputada Nacional Del Pilar Medina y la Diputada Nacional Johana Vega y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2267462.**

Fecha de Ingreso	09/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Del Pilar Eva Medina de Paredes; Gloria María Johana Vega Insfran		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2022	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	Las proyectistas exponen que esta solicitud se basa en el Artículo 100 de la Constitución Nacional, que asegura el derecho a una vivienda digna para todos los habitantes y establece que el Estado promoverá planes de vivienda, especialmente para familias de escasos recursos. Se trata de una ocupación pacífica de 157 familias en Limpio que han estado en ese terreno desde hace 5 años. Estas familias se organizaron en la Comisión Vecinal Sin Tierra El Triunfo para regularizar la tenencia de sus lotes y realizaron trabajos de mejora en la comunidad. Después de investigar al propietario del inmueble, lograron una Mensura Administrativa de Terreno Municipal. A través de esta mensura, se determinó la propiedad municipal y se realizó un relevamiento topográfico. La Comisión también llevó a cabo mejoras, como la instalación de electricidad, agua corriente y la reparación de calles. Se solicita la aprobación de un Proyecto de Ley para brindar una solución jurídica y social a esta situación.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

02/10/2026 –10:00hs



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.